

Procedimiento interno del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación relativas a la financiación de las actividades de protección, valorización y comercialización de los resultados de la investigación del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) mediante la presentación de expresiones de interés.

La resolución de 04/04/2016 de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación, entre otras, las competencias en materia de autorización y de solicitud de inscripción y registro de patentes y prototipos derivados de la investigación, y las relacionadas con empresas e instituciones.

El Reglamento de Explotación de la propiedad industrial e intelectual de la UCLM, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, regula en su artículo noveno todas las actuaciones previstas en la promoción y comercialización de los resultados de la I+D+i. Igualmente faculta en su Disposición Adicional tercera al vicerrector con competencias en materia de transferencia de conocimiento, para dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para el correcto cumplimiento del citado Reglamento.

Esta actuación, que tiene como objetivo último fomentar la calidad y competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos por medio del progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por consiguiente, se establecen las pautas a seguir relativas a la financiación de las actividades de protección, valorización y comercialización de resultados de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha mediante la presentación de expresiones de interés. De esta forma, se detalla el plazo de presentación de solicitudes, formato de la presentación, tramitación y resolución de éstas, iniciándose así la gestión del régimen de asignación de recursos destinados a la financiación de actividades de protección, valorización y comercialización de resultados de investigación.

Ángela González Moreno
Vicerrectora de Transferencia e Innovación

Primera. Objeto del Plan.

El objetivo del presente procedimiento interno es el diseño de un proceso transparente en todas las actividades de financiación que se prevén para el fomento de la protección, valorización y comercialización de resultados de investigación de la UCLM. Se persigue contribuir a la protección y transferencia al sector productivo de los resultados de investigación mediante una línea de financiación, básica y flexible, que cubra 1) los gastos de registro en los organismos oficiales y 2) la prestación de servicios por agentes de patentes para dicho registro y por otras empresas especializadas para la valorización y comercialización de dichos resultados de I+D+i.

Segunda. Interesados.

Son interesados en el procedimiento para la asignación de recursos dentro del Plan Propio de financiación el Personal Docente e Investigador (PDI) de la UCLM y el personal investigador de la UCLM. A estos efectos se considera personal investigador el definido como tal en el artículo 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el personal técnico considerado en dicha Ley como personal de investigación y el personal técnico de apoyo que, conforme a la

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK	Página: 1 / 8	
FIRMADO POR	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK			

normativa interna de las universidades y de los centros de investigación, también tenga la consideración de personal de investigación.

Si el PDI solicitante pertenece o trabaja, a su vez, en algún centro mixto de investigación de la UCLM con otras instituciones, o no está vinculado exclusivamente a la UCLM, deberá presentar un documento que acredite la conformidad de las otras partes –renuncia, acuerdo, etc.- con las actividades que la petición pudiera generar.

Tal y como establece el Reglamento de Explotación de la propiedad industrial e intelectual de la UCLM y Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, el titular de los resultados obtenidos de la investigación es la propia UCLM.

Tercera. Presupuesto, modalidades y procedimiento de concesión.

Los recursos económicos a los que se refieren este procedimiento interno se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 00570.541A del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020. Por lo tanto, todas las facturas, una vez seleccionadas las solicitudes en esta convocatoria, para ser consideradas como elegibles deberán tener fecha de 2020.

Los recursos que se asignen no superarán en ningún caso la existencia de crédito suficiente.

Las solicitudes se ajustarán a las siguientes modalidades:

Modalidad 1. actividades para actuaciones por patente u otra forma de protección nacional.

Modalidad 2. actividades para actuaciones por patente u otra forma de protección internacional.

Modalidad 3. actividades relativas a informes de valoración o de comercialización.

En el caso de cotitularidad con otros organismos públicos o entidades privadas, los recursos asignados serán por el porcentaje correspondiente a la UCLM establecido según acuerdo previo.

El proceso de asignación de recursos para la financiación de actividades de protección, valoración y comercialización de resultados de investigación, al amparo de este procedimiento interno, se tramitará en régimen de expresiones de interés con carácter individual, teniendo en consideración: la transferencia del conocimiento generado, la difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades resultando una valoración singular y ajustada a las necesidades de cada caso junto a los intereses de la propia UCLM. Para esta finalidad, se aplican los criterios de valoración que figuran en el punto noveno, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes serán tramitadas y los expedientes serán resueltos por orden de solicitud y registro, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

La concesión de los recursos estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, y no se podrá rebasar la cuantía global máxima prevista en cada anualidad.

Cuarta. Conceptos susceptibles de asignación de recursos.

Los conceptos que son susceptibles de asignación de recursos se destinarán a sufragar los gastos de la actividad de transferencia de conocimiento y resultados de investigación que se detallan, debiendo ejecutarse antes de la finalización del ejercicio económico del correspondiente año natural.

Con la asignación de estos recursos al servicio de la protección y comercialización del conocimiento y resultados de la investigación de la UCLM se pretende promover la transferencia universitaria al sector

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK	Página: 2 / 8	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK			

productivo, sufragando aquellos gastos correspondientes a estos procesos que son detallados a continuación:

1. La redacción de la memoria de la patente.
2. El informe de patentabilidad.
3. Las tasas necesarias para registrar la patente o el registro de propiedad intelectual (programas de ordenador y bases de datos, entre otros).
4. El informe de valoración de la patente o tecnología a transferir.
5. La creación de marcas y nombres comerciales, de marcas comunitarias o internacionales, de diseños industriales, y de cualquier otra forma de protección.
6. Las extensiones a otros países de las patentes ya registradas por la UCLM, incluyendo las traducciones.
7. Los gastos para el proceso de comercialización de dichas patentes o tecnologías a empresas, incluyendo el diseño, la ingeniería y la fabricación de prototipos, de demostradores, de pilotos, o la realización de pruebas de concepto.
8. Cualesquiera otros no previstos a solicitud del beneficiario, previa justificación e informe de la Comisión de Transferencia, que resulten imprescindibles para cumplir con los objetivos previstos en el primer punto.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, ni las tasas necesarias para el mantenimiento de 1) la patente, 2) el registro de la propiedad intelectual, 3) las marcas y nombres comerciales, 4) las marcas comunitarias o internacionales, 5) los diseños industriales, o 6) cualquier otra forma de protección.

La asignación de recursos podrá referirse a un único de estos procesos o actuaciones, o a varios de ellos en función del criterio de la Comisión de Transferencia y de los recursos económicos disponibles.

Quinta. Obligaciones de los solicitantes.

La aceptación de la asignación de recursos previstos en este procedimiento interno implica la aceptación de las normas generales de la misma. El solicitante estará obligado a aportar toda la documentación requerida por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante, OTRI) de la UCLM para una correcta valoración de la solicitud.

El incumplimiento de las obligaciones por los solicitantes podrá ocasionar la suspensión o revocación de los recursos asignados, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

La UCLM adoptará las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de este programa de financiación.

Los solicitantes comunicarán a la OTRI de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la asignación de recursos o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

El plazo de comunicación de las invenciones, como especifica la Ley 24/2015 de Patentes en su Artículo 21, el investigador autor de la misma debe realizarla en un plazo de 3 meses. La universidad, tras la recepción de la notificación de la invención, tiene un plazo de 3 meses para comunicar la voluntad de la misma.

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK	Página: 3 / 8	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK			

Sexta. Comisión de transferencia.

A la Comisión de Transferencia, nombrada por Resolución del Consejo de Gobierno, corresponderá, tras el correspondiente estudio y análisis de las solicitudes, la elevación al vicerrector de Transferencia e Innovación, de la propuesta de aprobación o denegación de la correspondiente asignación de recursos, emitiendo un informe para cada una de ellas que justifique la decisión adoptada.

Esta Comisión podrá requerir el asesoramiento de expertos en la materia objeto de cada solicitud para una mejor valoración.

Séptima. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de financiación se formalizarán en el modelo normalizado, por vía electrónica a través de la aplicación web que a tal efecto se encuentra disponible en el Portal de Investigación de la UCLM: <http://www.uclm.es/misiones/investigacion/portal-investigador>

Una vez completados los datos solicitados en la aplicación relacionados con la información sobre la invención o patente de que se trate, el concepto de gasto, y el importe solicitado, el investigador principal deberá firmarlo electrónicamente y lo enviará a la atención del vicerrector de Transferencia e Innovación de la UCLM (edificio José Prat, campus universitario, 02071, Albacete), a través del registro electrónico de la UCLM, o de cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de una factura proforma o un presupuesto a nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha (debiendo figurar, en todo caso, el nombre del Investigador o PDI), especificando claramente el concepto de gastos al que están referidos los recursos de entre los conceptos que figuran en la base cuarta, así como su computo a efectos de determinar los límites máximos por modalidades establecidos en el presente procedimiento interno.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el primer día laborable en la UCLM del mes de enero, hasta el 15 de diciembre de cada año.

Octava. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la OTRI de la UCLM. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La petición de cuantos informes se estime necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- La verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de solicitante de la asignación de recursos y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en este procedimiento interno.

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos contemplados en este procedimiento interno, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa la resolución correspondiente.

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK	Página: 4 / 8	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK			

Novena. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Transferencia, que se reunirá al menos cuatro veces durante el periodo de un año natural, la última de ellas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Transferencia elevará al vicerrector de Transferencia e Innovación la propuesta de aprobación o denegación de las correspondientes solicitudes mediante un informe razonado basado en los siguientes aspectos:

- El informe previo de la OTRI de la UCLM.
- La información contenida en el informe de notificación de invención.
- A las expectativas de comercialización de la patente o transferencia de tecnología a una empresa u organización.
- El interés estratégico que las mismas tengan para la política de transferencia de la UCLM.

Además de estos aspectos, los criterios de evaluación se recogen en la tabla 1 cuya ponderación en números enteros se encuentra recogida en un rango de bajo a alto impacto.

Tabla 1. Criterios de evaluación y ponderaciones de las solicitudes.

Criterios de evaluación	Ponderaciones	
	Bajo impacto	Alto impacto
Participación de empresa/s en la generación de la invención	I+D sin empresa	I+D con empresa
Grado de diferenciación de la invención respecto a lo existente en el mercado	Bajo	Alto
Ventajas técnicas y características innovadoras	No significativas	Disruptivas
Grado de desarrollo de la invención	Escala laboratorio	Prototipo
Ámbito geográfico del mercado	Nacional	Mundial
Expectativas de comercialización	Escasas	Elevadas
Interés estratégico para la UCLM	Bajo	Alto

Décima. Resolución y notificación.

En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de reunión de la Comisión, el Vicerrector de Transferencia e Innovación formulará la Resolución del procedimiento a la vista del expediente y de la propuesta realizada por la Comisión. Dicha Resolución podrá conceder total o parcialmente la asignación de recursos a los conceptos de gastos solicitados, con indicación expresa de su cuantía, o denegarla, expresando los motivos de la denegación en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será notificada al solicitante preferiblemente por medios electrónicos y será publicada en

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK		Página: 5 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK			

la web de la UCLM.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en este procedimiento interno y de conformidad con el mismo, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el proceso los fundamentos de la resolución que se adopte.

A partir de la notificación de la resolución, el solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación para realizar la justificación, que se realizará conforme al procedimiento descrito en la base duodécima. En caso de no justificarse en el plazo previsto, se entenderá que solicitante desiste de la asignación de recursos, y el crédito liberado pasará a engrosar el crédito de la siguiente Resolución de asignación de recursos salvo que, antes de que expire el plazo, el beneficiario se dirija por escrito a la atención del vicerrector de Transferencia e Innovación exponiendo los motivos por los cuales no puede justificar en plazo.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Undécima. Justificación y modo de pago.

Los recursos concedidos a las solicitudes deberán justificarse mediante las facturas correspondientes a los conceptos de gastos que se autorizaron en la Resolución de asignación de recursos, y los informes o memorias que acrediten que la actividad ha sido realizada.

Las facturas presentadas estarán a nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha, debiendo figurar, en todo caso, el nombre del investigador o PDI.

Los importes concedidos se tramitarán por la Unidad de Gestión Económica del campus al que pertenezca el solicitante de la financiación al prestador de los servicios.

En ningún caso, el importe concedido podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la cuantía económica justificada sea menor que la cuantía aprobada en la Resolución de concesión de recursos, se pagará la de menor cuantía.

Duodécima. Seguimiento y control.

Sin perjuicio del seguimiento que pudiera ejercer la OTRI de la UCLM, los solicitantes de la asignación de recursos estarán sometidos al control financiero que resulten de las actuaciones de comprobación previstas en los reglamentos comunitarios estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK		Página: 6 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK			

Disposición Adicional Primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición Final

Contra el presente procedimiento interno y cuantos actos administrativos se deriven de ella, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, o bien un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su comunicación oficial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la comunicación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK		Página: 7 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK			

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, VALORIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Descripción de la invención o patente:
Concepto de gasto:
Importe solicitado:

Investigador principal:
Firma:

Relación de documentos adjuntos:

**SRA. VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA**

ID. DOCUMENTO	jER4ZZE1GK	Página: 8 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	29-01-2020 17:35:16	1580315718135
 jER4ZZE1GK		